



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 064 -2019-MPHy

Caraz; 29 ENE. 2019

VISTO; EL Informe Nº 018-2019/JPH, el Informe Legal Nº 056-2019; el visto de la Gerencia de Planificación y presupuesto; Y

CONSIDERANDO:

Qué; los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Qué; mediante Informe Nro.: 018-2019, el Jefe de la Oficina de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas, solicita autorización para el pago de Bonificación por Escolaridad, a favor de los trabajadores de la Municipalidad, cuyo monto ha sido fijado por la Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2019, adjunta a su informe la relación del personal que percibirá dicha bonificación.

Qué; el Gerente de Planificación y presupuesto otorga la factibilidad presupuestal para la bonificación solicitada.

Qué; la bonificación por escolaridad es un beneficio que perciben los trabajadores del sector Público, el mismo que ha sido fijado por el literal b) del párrafo 7.2 del artículo 7 de la Ley 30879-Ley de presupuesto del sector Público para el año fiscal 2019, que fija la bonificación por escolaridad hasta por la suma de s/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del D.Leg. 276, los obreros permanente o nombrados del sector Público, disponiéndose además que dicha bonificación se otorgue en la planilla de pago del mes de enero del presente año.



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

Qué; Los requisitos para la percepción de dicho beneficio es estar laborando a la fecha de la vigencia de ésta norma o en uso del descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo una remuneración a que se refiere la ley Nro.: 26790- Ley de modernización de la seguridad social; contar en el servicio con una antigüedad no menor de 3 meses a la fecha prevista en el literal precedente, sino contarán con dichos meses ésta bonificación se otorgará en forma proporcional a los meses laborados. Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Bonificación por Escolaridad a favor de los servidores de la Municipalidad Provincial de Huaylas en la suma ascendente a s/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del D. Leg. 276, los obreros permanente o nombrados, teniendo en cuenta la planilla adjunta por el Jefe de Personal, disponiéndose efectuar el pago en la planilla del mes de enero.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE a conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto, Jefatura de Personal para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranco
ALCALDE